

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
(RECINIO UNIVERSITARIO DE PUNTARENAS) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA (DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA).-----**

Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, quien actúa en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado según Decreto No. 19709-P del 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, y LUIS GARITA BONILLA, mayor, casado, Doctor en Administración Pública, vecino de San José, cédula de identidad No. 1-313-739, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, nombramiento efectuado el día 6 de mayo de 1988 por la Asamblea Plebiscitaria, cédula de Personería Jurídica No. 4-00042149, suscriben el presente Contrato mediante el cual la Universidad de Costa Rica llevará a cabo "Un censo de Pescadores Artesanales en el Golfo de Nicoya a nivel de Comunidades específicamente de Playa Herradura y Punta Cuchillo como límites exteriores hasta la parte interna del Golfo".-----

El presente Contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería se designará como "EL MINISTERIO" y la Universidad de Costa Rica se denominará como "LA UNIVERSIDAD", la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería como "LA DIRECCION" y el Recinto Universitario de Puntarenas de la Universidad de Costa Rica como "EL RECINIO".

**SEGUNDA:** El Proyecto de Investigación tendrá como meta la Obtención, Tabulación e Interpretación de Información a nivel de censo sobre aspectos de:

a) Determinar datos generales de los pescadores:

-Nombre, edad, escolaridad, estado civil.--

-Lugar de residencia.--

-Otros oficios.--

-Principales fuentes de ingresos económicos.--

b) Número de pescadores por pesquería sin embarcación.--



1 c) Determinación del número de pescadores por tipo de pesca con licencia.--

2 d) Número de pescadores por pesquería con embarcación arrendada.--

3 e) Determinación del número de pescadores por tipo de pesca sin licencia.--

4 f) Número de pescadores por pesquería con embarcación propia.--

5 g) Tipo de artes de pesca.--

6 h) Principales especies que capturan.--

7 i) Composición del núcleo familiar del pescador.--

8 **TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD" por medio de "EL RECINTO" tendrá la responsabilidad

9 de ejecutar el Censo en una etapa de campo de dos meses, con un período

10 adicional de dos meses que será dedicado a la integración e interpretación de

11 datos y preparación del Informe Final. "EL RECINTO" pondrá a disposición del

12 proyecto el Censo los materiales, el equipo y el personal necesario. Un

13 profesional del campo de las Ciencias Sociales, será el responsable de la

14 dirección del proyecto.-----

15 Para efecto de la coordinación interinstitucional y aplicación del presente

16 contrato se designa por parte de "EL MINISTERIO" al Director General de

17 Recursos Pesqueros y Acuicultura y por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Director

18 de "EL RECINTO".-----

19 **CUARTA:** El Director de "EL RECINTO" velará y controlará por el cumplimiento

20 de los objetivos, metas y actividades propuestas así como del personal

21 contratado.-----

22 **QUINTA:** "EL RECINTO" comunicará por escrito a "LA DIRECCION" los nombres,

23 calidades de ley y grados académicos del personal profesional designado por "LA

24 UNIVERSIDAD" para realizar el Censo, antes del inicio del proyecto.-----

25 **SEXTA:** Para la ejecución de este contrato "EL MINISTERIO" pondrá a disposición

26 de "LA UNIVERSIDAD" la suma de ₡ 500.000.00 (quinientos mil colones netos) que

27 será girada en tres partidas: la primera de ₡ 125.000.00 (ciento veinticinco

28 mil colones) al inicio del Proyecto, la segunda de ₡ 250.000.00 (doscientos

29 cincuenta mil colones) con la presentación del Informe de Avance del Proyecto

30 dos meses después del inicio de éste, la tercera de ₡ 125.000.00 (ciento



veinticinco mil colones) al presentarse el Informe Final. Estas sumas se  
quitarán con cargo al presupuesto de "LA DIRECCION", por medio de la Cuenta  
56-800-6 MAG-Cuenta Atún, a condición de que la Contraloría General de la  
República extienda al refrendo que corresponda al presente contrato.-----

**SETIMA:** "EL MINISTERIO" se compromete a depositar los montos antes señalados en  
la Cuenta 48888 del Banco Nacional de Costa Rica de la Universidad de Costa  
Rica, para ser transferido a la Empresa Auxiliar 033 del Recinto Universitario  
de Puntarenas.-----

**OCTAVA:** La información generada por el proyecto será propiedad de "EL  
MINISTERIO". "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer uso de la misma para fines de la  
docencia, de la investigación, y la acción social a condición de que se señale  
en toda publicación o exposición oral que ésta fue generada bajo auspicio del  
presente contrato.-----

**NOVENA:** Para el cumplimiento cabal que emana de este contrato, "LA DIRECCION"  
brindará el apoyo que esté al alcance proporcionando la información pertinente  
que se encuentre en sus archivos referentes a los alcances del Censo.-----

**DECIMA:** Las partes contratantes reconocen el presente contrato como un esfuerzo  
en pro de la administración racional de los recursos marinos y dan garantía que  
utilizarán los fondos aquí estipulados así como la información técnica y  
científica que se genere, en provecho directo de los más altos intereses  
nacionales. Satisfecho por "EL MINISTERIO" lo dispuesto en los artículos Sexto  
y Sétimo en el supuesto caso de que se pruebe incumplimiento de las  
responsabilidades que obliga este contrato a "LA UNIVERSIDAD", ésta devolverá  
en el momento que se solicite la rescisión por parte de "EL MINISTERIO" las  
sumas adelantadas, sin necesidad de intervención de autoridad judicial alguna,  
sino por acuerdo entre los representantes legales firmantes por las  
instituciones contratantes. Se exceptuará el caso contemplado en la cláusula  
novena.-----

**DECIMA PRIMERA:** Todas las obligaciones laborales, civiles, comerciales o  
mercantiles que pudiesen surgir como consecuencia del presente contrato, las



1 asume en forma directa y única "LA UNIVERSIDAD".-----

2 **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del momento  
3 en que sea refrendado por la Contraloría General de la  
4 República.-----

5 Dado en San José, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos  
6 noventa y dos.-----

7 *[Handwritten signature]*



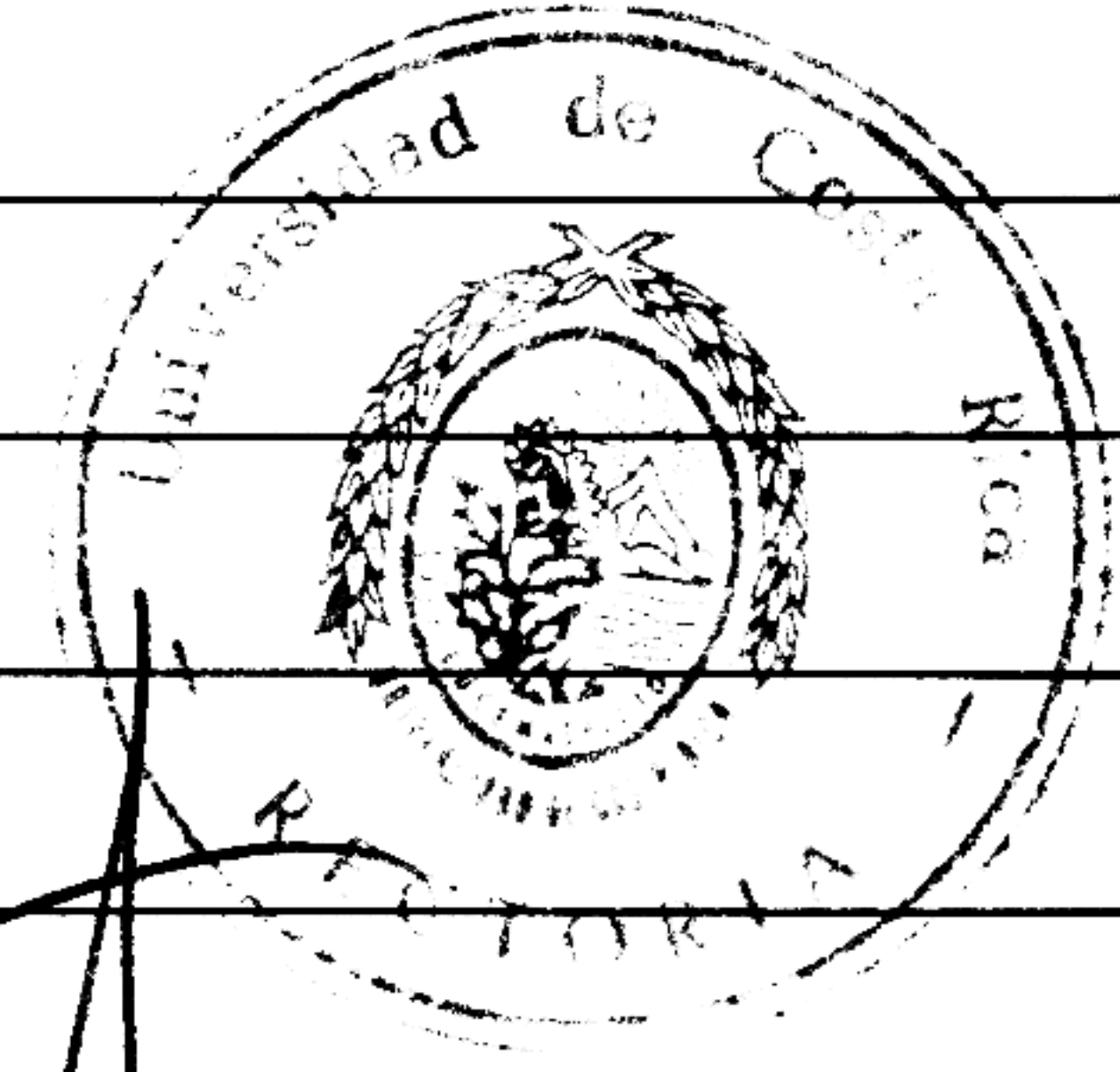
8 **DESPACHO DEL  
MINISTRO**

9 San José, C. R.

9 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

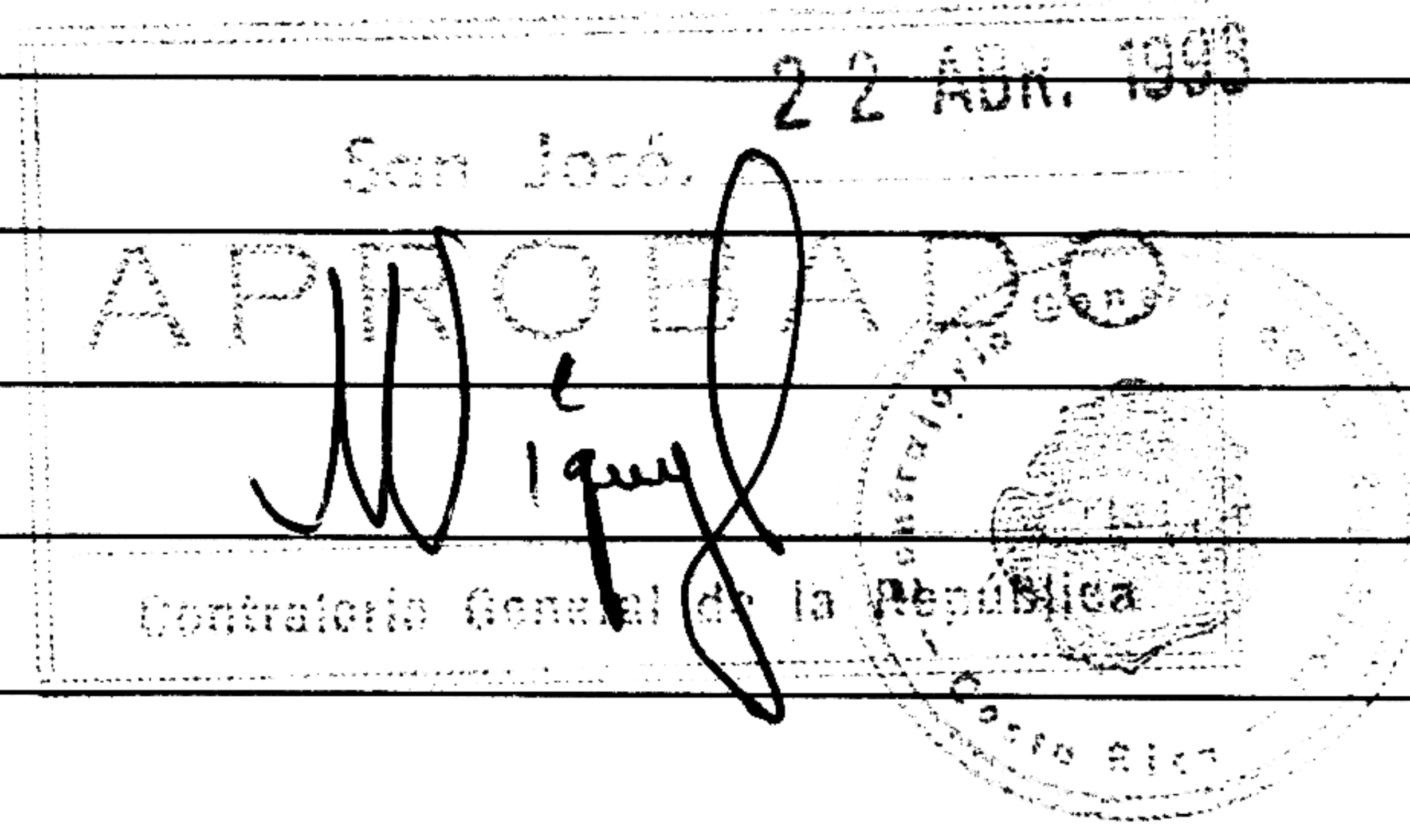
10 **J. R. Lizano S.**

11 *[Handwritten signature]*



13 **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

14 **Luis Garita Bonilla**



22 "Este contrato se refrenda conforme  
23 a los términos y condiciones del  
24 oficio 664-DAS-93  
25 del mencionado"

30 EZS/mcch